



Expediente n.º: 8075/2020
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 09/09/2020 13:06 2020-E-RE-4047

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, COMERCIO, TURISMO Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS- Vista la necesidad de concertar **contrato administrativo menor de suministro de mascarillas para los centros escolares del municipio** y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Informe de necesidad, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por el órgano de contratación, esta Concejalía delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La necesidad a satisfacer consiste en concertar **contrato administrativo menor de suministro de mascarillas higiénicas para entregar a los centros escolares del municipio** para que, de este modo, puedan disponer de un fondo de reserva, para situaciones puntuales y concretas, en las que sea necesario suministrar a algún alumno una mascarilla, a fin de garantizar la incorporación y el desarrollo del curso 2020-2021, en condiciones óptimas de seguridad.

Se justifica asimismo, que con este suministro, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del umbral descrito para el contrato menor (15.000,00 euros), de conformidad con lo previsto en el art. 118 apartado 1 y 2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Consta en el expediente documento de retención de créditos **RC 2.20.0.03699**, de fecha 11 de septiembre del corriente, por importe de **tres mil setenta y nueve euros con setenta céntimos (3.079,70 €)**, con cargo a la aplicación de gastos 2020.3200.22610, del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020.

TERCERO.- El apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CUARTO.- Decreto 2019-3342, de fecha 20 de agosto, por el que se delega, con carácter general, en los Tenientes de Alcalde y Concejales, la competencia para la contratación menor, en los términos de la legislación contractual.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del citado





contrato se valora su tramitación como contrato menor, dado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en los términos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 2019-3342, de fecha 20 de agosto del corriente, esta Concejalía delegada **RESUELVE**:

1. **Aprobar el gasto propuesto** a favor de la entidad mercantil **Guayarmina Textil, S.L. NIF B38321238**, en concepto de **contrato administrativo menor de suministro de mascarillas higiénicas para entregar a los centros escolares del municipio**, por importe total de **tres mil setenta y nueve euros con setenta céntimos (3.079,70 €)**, incluido IGIC (base imponible 2.990,00 € 3% IGIC 89,70 €), según factura proforma, de fecha 09 de agosto, que obra en el expediente (**RC 2.20.0.03699**).
2. El **abono al contratista** se efectuará una vez realizada la prestación objeto del contrato, en los términos establecidos en el LCSP, contra presentación de la/s correspondiente/s factura/s, debidamente conformada por esta Concejalía delegada, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

El Ayuntamiento de Güímar está adherido al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (**FACE**) accesible en la siguiente dirección: <https://ayuntamientoguimar.face.gob.es>.

Si es usted un proveedor y desea remitir una factura electrónica necesitará los códigos DIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas) de esta entidad, que son los siguientes:

- Órgano Gestor: L01380201
- Oficina Contable: L01380201
- Unidad Tramitadora: L01380201

Si el contratista no tuviera obligación de presentar las facturas de forma electrónica, deberá hacerlo en el Registro de facturas de esta Administración, en Intervención de Fondos, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio objeto del contrato.

3. Del **tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros** por parte del Ayuntamiento de Güímar

Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Güímar.

Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Güímar de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tabloneros, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Güímar.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Güímar. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@guimar.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

4. **Notificar** el presente Decreto al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.
5. **Publicar** el presente contrato menor en el **Perfil del Contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.
6. Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer Ayuntamiento de Güímar directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

